



RESOLUCIÓN NÚMERO 074

( 09 DE FEBRERO DE 2022 )

**"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato de arriendo de un espacio para la prestación de servicio de cafetería en la sede principal de la ETITC"**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL  
"ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas La Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El acuerdo 05 de 2013 Por el cual se expide el estatuto general de la ETITC, le designó las siguientes funciones al Rector "(...) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por el Consejo Directivo, las actividades de la institución; suscribir como representante legal, los actos y contratos a que haya lugar; ordenar los gastos y y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, con arreglo a este estatuto y las demás disposiciones vigentes"

En cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2005 prevé dentro de las modalidades de selección la contratación directa.

La modalidad de contratación directa en los términos del artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007, solamente procederá en los siguientes casos:

i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

El párrafo primero del artículo segundo de la citada Ley 1150 determina que, la Entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central requiere realizar acciones en función de facilitar a su comunidad los servicios conexos a la educación, como el servicio de restaurante y cafetería, para lo cual, la Institución dispone debidamente de los recursos y los orienta al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

En ese sentido, la ETITC cuenta con un espacio físico que ha venido siendo destinado para el servicio de cafetería, dirigido principalmente a los estudiantes, y de manera subsidiaria a personal administrativo, docentes y visitantes. Dicho espacio hace parte de la infraestructura física de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central, lo que significa que es un bien inmueble de naturaleza publica orientado al cumplimiento de la misión institucional.

Para prestar el servicio de cafetería en los términos mencionados, es necesario la celebración de un contrato de arrendamiento, a través del cual se otorgue el goce del mismo a una persona natural o jurídica que preste los servicios por sus propios medios y bajo su propia responsabilidad, cancelando a cambio de esa posibilidad un canon mensual a favor de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Las condiciones que se le exigirán al contratista son las siguientes:

- ✓ Pagar el canon de arrendamiento dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
- ✓ Adaptar el espacio arrendado según los términos y objeto del contrato.
- ✓ Destinar el Espacio Físico exclusivamente para el funcionamiento de cafetería.
- ✓ El arrendatario se compromete a ofrecer productos de alta calidad nutricional completa y balanceada que incluya alimentos constructores, energéticos y reguladores, con las cantidades requeridas y que guarden entre sí las proporciones de cada uno de los nutrientes, proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas y minerales suficientes y adecuados que den el aporte calórico y nutricional. Una vez sea entregada el área objeto de arrendamiento, el arrendatario en caso de ser necesaria tendrá que dotarla de maquinaria, equipos, mobiliarios y enseres requeridos en cantidad suficiente para atender adecuadamente la prestación de los servicios de cafetería y venta de comestibles de manera que se garantice la calidad y conservación.
- ✓ El arrendatario deberá presentar opciones de almuerzo y desayunos accesibles a la comunidad educativa.
- ✓ Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
- ✓ El arrendatario se obliga a contratar por su propia cuenta el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas, equipos, muebles y enseres de la Entidad y que son utilizados para prestar el servicio, durante el plazo de ejecución del contrato.
- ✓ El arrendatario se compromete a tener en forma permanente personal calificado e idóneo que cumpla con los requisitos de salubridad en manipulación de alimentos y nutrición acordes con la normatividad vigente, los cuales deberán acreditar su idoneidad con los certificados correspondientes, que atenderán en el servicio de cafetería-restaurante.
- ✓ El arrendatario deberá anexar certificado de manipulación de alimentos expedido por la Secretaría de Salud, por cada uno de los trabajadores contratados.
- ✓ El precio de todos los alimentos será publicado en forma permanente en cartelera. El arrendatario se compromete a publicar en lugar visible en las instalaciones de la Cafetería.
- ✓ El arrendatario es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la ETITC adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), mensualmente deberá presentar al Supervisor del Contrato la acreditación que se encuentra a Paz y Salvo en el pago de la Seguridad Social durante la ejecución del contrato.
- ✓ Presentar mensualmente al Supervisor del Contrato el recibo de pago de canon de arrendamiento y servicio de gas.
- ✓ El arrendatario deberá avisar a la ETITC dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la ETITC. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la ETITC como consecuencia.
- ✓ El arrendatario es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios ofrecidos. Los alimentos deben ser agradables en su presentación y cumplir además con las características de variedad, textura, consistencia, color, sabor y métodos de preparación.
- ✓ El servicio de cafetería será el estipulado por la ETITC.
- ✓ El arrendatario se compromete a velar por la conservación del espacio recibido en arrendamiento. En caso de daño o deterioro distinto a los derivados del uso normal

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

del bien, efectuará oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso.

- ✓ El arrendatario se compromete a hacer entrega de los bienes entregados a la entrega de la cafetería, a la terminación de éste en el estado en que le fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso normal del bien.
- ✓ El arrendatario se compromete a prestar el servicio de cafetería en condiciones normales de eficiencia, salubridad y calidad de acuerdo a las especificaciones exigidas por la ETITC a través de su Supervisión y por las normas que regulan la materia.
- ✓ El arrendatario se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y salubridad el espacio entregado en arriendo y de las zonas comunes aledañas.
- ✓ El arrendatario se compromete a cumplir las normas de sanidad y de protección ambiental que establece la Ley.
- ✓ Las personas que presten los servicios en la cafetería, deberán cumplir con las normas vigentes y las estipuladas por la Secretaria de Salud Distrital, sobre manipulación de alimentos, así como contar con carné de manipulación de alimentos, y aplicar los requisitos de salubridad en todo momento.
- ✓ Dotación Operarios: delantal para damas color a escogencia, blusas para caballero color a escogencia, gorro que cubra completamente el cabello, tapaboca y demás elementos de protección personal que se requieran para manipulación de alimentos según lo establece la norma.
- ✓ Entregar el plan de Seguridad Industrial.
- ✓ Tener un supervisor del contrato, que este en constante comunicación con la ETITC.
- ✓ Cumplir con las inspecciones de seguridad y Salud en el Trabajo que realice la ETITC y acatar las recomendaciones.
- ✓ Garantizar que los residuos sólidos generados como resultado del cumplimiento de las obligaciones contractuales; cuando corresponda, sean almacenados y gestionados adecuadamente, de acuerdo con el esquema de separación adoptado por la ETITC.
- ✓ Mantener su área de trabajo en óptimas condiciones de orden y limpieza.
- ✓ Prevenir la ocurrencia de impactos ambientales negativos como resultado del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en caso de que tales impactos no puedan ser evitados, participar activamente en la adopción de medidas correctivas y/o compensatorias.
- ✓ Garantizar que las sustancias químicas empleadas en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sean almacenadas adecuadamente y posean el rotulado de acuerdo al esquema que la ETITC adopte.
- ✓ Restituir el Espacio físico arrendado y el mobiliario (si se le ha entregado) en la fecha de terminación del contrato en las mismas condiciones en que le fueron entregadas por EL ARRENDADOR.

Teniendo en cuenta que, la entidad dio cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en materia de contratación pública, la presente contratación se adelantará con la persona natural **ROCIO CHACON PEREZ – PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SERVICIOS ALIMENTICIOS RICAN'S** identificada con NIT: 52113555-0, ubicada en la ciudad de Bogotá, con dirección CALLE 45 N° 45-16, por contar con la experiencia requerida, así mismo la empresa cuenta con un objeto social relacionado con la actividad a contratar.

Las partes acuerdan que el valor por concepto de **CANON DE ARRENDAMIENTO** corresponde a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.650.000,00) MONEDA CORRIENTE**. El pago será realizado de manera anticipada los primeros cinco (5) días de cada mes. A su vez, el contratista es responsable por el pago del servicio público de gas que se generan en el espacio objeto de arriendo.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre el presente pago.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la contratación directa mediante la cual **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL A EL ARRENDATARIO, DE UN (1) ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA DE PROPIEDAD DEL ARRENDATARIO, QUIEN LO RECIBE EN LA MISMA FORMA, Y A SU VEZ SE OBLIGA A RECIBIR EL INMUEBLE DE ACUERDO AL ACTA DE INVENTARIO Y A CUMPLIR CON LO ACORDADO CONTRACTUALMENTE.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente contratación se adelantará con la persona natural **ROCIO CHACON PEREZ – PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SERVICIOS ALIMENTICIOS RICAN'S** identificada con NIT: 52113555-0, ubicada en la ciudad de Bogotá, con dirección CALLE 45 N° 45-16.

**ARTÍCULO TERCERO.** El plazo del presente contrato de arrendamiento es por Once Meses (11).

**ARTÍCULO CUARTO.** EL ARRENDATARIO, realizará el pago por concepto de CANON DE ARRENDAMIENTO a la cuenta bancaria institucional que le sea indicada.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de febrero de 2022.

EL RECTOR,

  
**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**  
Rector

Proyectó: *Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación*  
Revisó: *Magda Estefanía Pazos García, Profesional Jurídica de Contratación*  
Aprobó: *Ariel Tovar Gómez, Vicerrectora Administrativo y Financiero*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---